



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional:

1. Incluir como caso sospechoso, de acuerdo a la Guía para la Vigilancia Epidemiológica de COVID-19, en los términos del artículo 6º de la Resolución 680/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, complementarias y modificatorias, a toda persona que concurra a establecimientos de salud para su atención médica, en las jurisdicciones en que haya circulación comunitaria del nuevo coronavirus COVID-19, según determinación del Ministerio de Salud de la Nación.
2. Actualizar y/o modificar los protocolos de admisión de los establecimientos de salud ante la nueva definición de casos sospechosos de COVID-19 en las zonas de transmisión comunitaria, y garantizar los elementos de protección personal y bioseguridad para su cumplimiento.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTACION

Señor Presidente:

En el marco de la pandemia causada por el nuevo coronavirus COVID-19, y la consecuente ampliación de la emergencia sanitaria realizada por el Gobierno Nacional el día 13 de marzo a través del decreto 260/2020, es que ponemos a disposición el presente proyecto, destinado profundizar la protección al personal de salud de nuestro país.

En este panorama adverso que golpea al mundo entero, hay miles de trabajadores y trabajadoras que continúan su labor incansablemente durante largas horas, realizando tareas esenciales para que la mayoría de la población pueda cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y para controlar y mitigar los efectos de la pandemia sobre el pueblo argentino.

El personal de salud, incluyendo médicos, enfermeras, personal administrativo, logístico y de limpieza, tiene sobre sus hombros la enorme responsabilidad de velar por la salud de todos los argentinos, realizando interminables guardias y jornadas de trabajo en los distintos establecimientos de salud, clínicas y hospitales a lo largo y ancho del país.

Son ellos quienes se encuentran en la primera línea de acción frente a la pandemia, y por tal situación, su riesgo de contraer la enfermedad denominada COVID-19 es mucho mayor si no cuentan con el conocimiento, la capacitación y el equipo necesario para llevar adelante su trabajo de la manera más segura posible.

El contagio sanitario causado severas bajas en los equipos de salud de los países más duramente golpeados por la pandemia. Es el caso de Italia, por ejemplo, donde se estima que aproximadamente el 8% de los contagiados son personal de salud. Similares estadísticas comparte España, donde muchos de sus trabajadores de la salud han contraído la enfermedad.

La situación en nuestro país actualmente, según los datos proporcionados por el Ministerio de Salud de la Nación en su conferencia del día 17 de abril, de los 2669 casos positivos de COVID-19, 374 corresponden a personal de salud, es decir, el 14% del total de los confirmados. Si bien en una gran parte de los casos hay antecedentes de viaje al exterior o contacto estrecho con personas contagiadas, hay 130 casos reportados por el sistema de vigilancia epidemiológico como contagios directamente relacionados a la atención de pacientes o dentro de establecimientos donde hay personas internadas por COVID-19. La Secretaria de Acceso a la Salud, Carla Vizzotti, expresó en dicha oportunidad que se observa una cadena de transmisión entre distintas instituciones, debido a que los trabajadores de la salud trabajan en distintos establecimientos. También se observa la transmisión horizontal dentro del personal de salud.



H. Cámara de Diputados de la Nación

A los fines de mejorar la toma de medidas de prevención, asistencia y mitigación de COVID-19, el Ministerio de Salud de la Nación dictó la resolución 680/2020, en la que incorpora al régimen legal de las enfermedades de notificación obligatoria, establecido por Ley N° 15.465, sus modificatorias y complementarias, a la enfermedad COVID-19 en todas sus etapas, desde la sospecha de caso hasta el seguimiento de su evolución. En su artículo 6° se aprueba la “Guía para la vigilancia epidemiológica”, y su artículo 8° faculta a la Dirección Nacional de Epidemiología y Análisis de la Situación de Salud a realizar las actualizaciones correspondientes a dicha guía.

En ella, se elabora la definición de caso de COVID-19. Esta definición es dinámica y puede variar según la situación epidemiológica. Al 16 de abril, la definición de casos sospechoso de COVID-19 se tomaba por distintos criterios, a saber:

Criterio 1: a) persona que presente fiebre (37,5° o más) y b) uno o más de los siguientes síntomas: tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia/disgeusia, sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica y c) que en los últimos 14 días haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19, ó tenga historial de viaje al exterior, ó tenga historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (comunitaria o por conglomerado) de COVID-19 en Argentina.

Criterio 2: Todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía y sin otra etiología que explique el cuadro clínico.

Criterio 3: Todo paciente que presente anosmia/disgeusia, de reciente aparición y sin otra etiología definida y sin otros signos o síntomas.

Criterio 4: Todo personal de salud y personal esencial, que presente fiebre ó dos o más de los siguientes síntomas: tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia.

Debido a la dinámica de contagios en los establecimientos de salud, y teniendo en cuenta que debe ser una prioridad la prevención de contagios entre el personal de salud, es que solicitamos al Gobierno Nacional incluir como casos sospechosos de COVID-19, a toda persona que realice la admisión médica en establecimientos de salud, en las zonas o jurisdicciones que determine la autoridad de aplicación de la emergencia como zonas de circulación comunitaria del virus Sars-CoV-2.

Esto permitiría prevenir los contagios sanitarios al tomar todos los recaudos necesarios a partir de la entrada de las personas a los establecimientos de salud, especialmente de aquellos que tienen COVID-19 y no presentan síntomas de la enfermedad pero pueden transmitirla.

Para lograr este cometido, se deberán modificar los protocolos obligatorios para la recepción de toda persona en establecimientos de salud ubicados en zonas de circulación comunitaria del virus. Así mismo se insta a garantizar la provisión de



H. Cámara de Diputados de la Nación

equipamiento de protección personal y elementos de bioseguridad al personal y establecimientos de salud, en líneas con lo propuesto en el proyecto de ley de creación del Programa Nacional de Protección al Personal de Salud ante la pandemia causada por el nuevo coronavirus COVID-19, expte. 1162-D-2020.

Por lo expuesto, solicito a mis pares apoyar este Proyecto de Resolución.